

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plazá de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

ESPAÑA ANTES Y DESPUES DE 1833.

(Continuacion.)

De la necesidad reconocida de esta union nació la Junta central, para cuya presidencia la opinion pública designó al ilustre ministro de Carlos III, conde de Floridablanca, retirado y oscurecido en su convento de franciscanos de Murcia, en donde habia hallado asilo contra la persecucion del hombre hasta entonces poderoso, pero que hubo de escapar milagrosamente del furor del pueblo en Aranjuez, en marzo de 1808, buscando despues amparo en los invasores. Aquel anciano respetable murió apenas llegado á Sevilla en 1809, cargado de años y servicios, que recompensó España en sus últimos dias. Con todo, no por la muerte de su octogenario presidente, abandonó la Junta central su puesto y el cargo de centralizar el poder gubernamental.

La invasion progresaba no obstante rápidamente á la sazón, pues si bien en Bailén se habia demostrado que las águilas francesas, siempre vencedoras hasta entonces, no eran invencibles, á pesar del vigor de la nacional resistencia, las numerosas y aguerridas huestes francesas obligaron á refugiarse en Cádiz los débiles elementos que constituian el naciente gobierno de la España armada, pero decidida á resistir con todo esfuerzo y á todo trance á los invasores.

Ya reunidos en Cádiz los únicos elementos de gobierno de que el pais podia disponer, era natural que buscasen fuerza material y moral donde pudiera hallarse. La alianza con Inglaterra primero y principalmente, y la de Rusia despues, fueron para España en aquella ocasion de gran valia en el órden material, pero no bastaba para llenar le primera necesidad del momento, cual era la creacion de un centro de gobierno fuerte, que reconocido y atacado por toda España, utilizase con provecho los medios que el pais podia reunir contra los invasores y aprovechase las alianzas extranjeras que pudo adquirir.

No habiendo rey, el ejercicio de la soberanía no podia disputarse á la nacion, y el modo de ejercerla se lo habia facilitado oportunamente un decreto del mismo monarca en que se mandaba reunir Córtes, antiquísima y venerable institucion que habia sido siempre la tabla de su salvacion á que se habia asido España en sus turbulentas y frecuentes revueltas y conflictos anteriores.

II.

Reuniéronse en efecto Córtes en Cádiz en 1810, formadas como se pudo. No es de la índole de este trabajo discutir acerca de su forma ni de su acierto, ni examinar si en la Constitucion de 1812, copiada de la francesa de 1793 se tomó el mejor camino, ni si hubiese sido preferible hacer una ley fundamental mas adecuada á los usos y costumbres españolas, cuestiones todas ya muy debatidas, y que no es mi ánimo renobar en esta ocasion.

En 1814, la gloriosa guerra de la Independencia terminó; hechos tan heroicos como la defensa de Zaragoza y de Gerona, y las batallas de Bailén, Talavera, Arapilés, Victoria, San Marcial y Tolosa, ilustran nuestros anales, y 300,000 franceses sepultos en España durante su duracion, atestiguan que la España defendió vigorosamente su nacionalidad y su independencia.

III.

Mas si la guerra de la Independencia terminó con gloria en 1814, recobrando su libertad el cautivo monarca, empezó muy luego un período agitado por las pasiones é intereses políticos, que dieron origen á una serie de sucesos que determinó el funesto estado de constantes luchas entre encontrados principios políticos y utopias

inconciliables, predominando siempre intereses de clases ó de individuos, y cegando lo mismo á los gobernados que á los gobernantes un vértigo que los llevaba al suicidio á fuerza de continuos, comunes y no interrumpidos desaciertos.

La historia política de los períodos de 1814 á 1820, de este año al de 23 y desde 23 hasta 33, en que se verificó la transicion mas decisiva de la España del absolutismo á la España constitucional, atestiguan que en ninguna de estas épocas históricamente consideradas, puede hallarse, ni bastante y desinteresado patriotismo, ni el preferente anhelo en favor del bien, que debieran siempre anteponerse á los intereses y pasiones de los hombres y de los partidos.

Sin embargo, España se sometió al influjo de la época y del siglo, á cuya poderosa accion todo hubo de ceder, arreglando á sus condiciones la suerte de los pueblos; y determinando de antemano con su gran poder todos los acontecimientos.

IV.

Tres fueron los hechos principales que ocasionaron la definitiva mudansa política y social de España, verificada á la muerte del rey Fernando VII en setiembre de 1833.

Fué el primero el propósito decidido de los carlistas de hacer triunfar un absolutismo absurdo sobre un prudente y suave gobierno paternal; y esta fatal tendencia produjo los deplorables esfuerzos hechos en 1827 por el partido llamado apostólico empeñándose en destronar al rey Fernando y en dar la corona á su hermano el infante D. Carlos, para hacer imposibles todos los progresos sociales y políticos que el siglo iba estableciendo en todas partes.

El segundo consistió en no haber tenido el rey sucesion masculina, ni aun en su tercero y último matrimonio con la princesa de Nápoles doña María Cristina de Borbon, de la que hubo dos hijas.

El tercero fué el resultado de la pragmática-sancion de 1830, que completando la ley hecha en Córtes de 1789, y variando la legislacion vigente establecida; el auto acordado en 1813 restitua en su fuerza y vigor la ley de partida que habia regido siete siglos en Castilla hasta 1713, quedando así anulada la ley sálica importada de Francia, que ordenó el referido auto acordado.

Estos tres grandes sucesos fueron los principales determinantes de una sangrienta guerra de sucesion á la muerte del rey Fernando; pero otros distintos y no menos importantes, hicieron indispensable que la naturaleza de esta verdadera guerra civil no se concretase á la cuestion de suceso á la Corona, pues ya existian creados en 1833 poderosos elementos políticos que venian elaborándose desde 1814, y que si bien los habia comprimido varias veces la inmensa fuerza moral y material del monarca, aunque los medios que para ello se emplearon y su fatal desenlace no pudieron nunca ser aprobados por la opinion sensata del pais, se conservaron vivas las tendencias liberales, dándolas numerosos prosélitos.

En suma, la guerra de sucesion á la Corona entre los dos pretendientes, la hija del rey Fernando proclamada ya en 1831 legalmente inmediata sucesora á la Corona, y el infante D. Carlos empezó, continuó y terminó siempre con un carácter misto de sucesion y política.

Los que sostenian el mejor derecho de la Reina opinaban en favor de las reformas liberales, y aun por la creacion de un gobierno verdaderamente representativo y constitucional, al paso que los carlistas se oponian ciegos é ilusos á toda novedad, por justificada y útil que fuese, y de exageracion en exageracion aspiraban, no tan solo

á reproducir en toda su fuerza y vigor el gobierno tal como lo habia ejercido Fernando VII desde 1824, á su salida de Cádiz, sino que se propusieron ir mas lejos, estableciendo un despotismo que rechazaban á la vez las ideas del siglo y la urgente é indudable necesidad de mejoras.

Tales eran en 1834 las dos políticas de los campos enemigos; por otra parte, la Inglaterra, cuna de la libertad constitucional, y Francia, que estaba en posesion de ella desde 1830, se declararon naturalmente en favor de la Reina, y Portugal; agregando sus nacientes aspiraciones liberales á las de España, hizo lo mismo. Uniéronse, pues, las tres potencias, ligándose con un solemne tratado de alianza al partido español en favor de la Reina. Al mismo tiempo todas las opiniones liberales de España se agruparon alrededor del trono de la Reina niña para sostener su causa contra la del pretendiente D. Carlos, que solo halló calorosa acogida en los interesados en conservar deplorables abusos, y en una parte de las provincias Vascongadas y de Navarra; pero, á decir verdad, estas provincias, mas que entusiastas de las aspiraciones políticas de los carlistas, eran movidas por el temor de ver desaparecer sus fueros, sus usos, sus leyes y su administracion provincial, todas mas liberales sin duda que las que habian regido en el resto de la Península hasta entonces.

No es mi objeto recorrer todas las fases de la guerra de sucesion terminada en 1840: escritos numerosos las tienen esclarecidas: me contentaré con afirmar que sin los horribles sucesos revolucionarios de 1834 en Madrid, y la innecesaria é infecunda revolucion de la Granja en 1836, resultado finesto de las exigencias de los emigrados liberales, dirigidas mas á satisfacer su amor propio y vengar los injustos ultrajes que recibieron en 1824, que al santo fin de procurar á su patria paz y ventura; la guerra civil habria durado poco, y las cuestiones políticas habrian tenido mas pacíficas soluciones; pero el vértigo fatal de que ya he hablado siguió dominando y aumentando las dificultades y las perturbaciones.

Sin embargo; la victoria se declaró definitivamente en favor de la Reina desde 1839, y durante la gloriosa regencia de la viuda del rey Fernando se verificó por completo el difícil tránsito del gobierno absoluto al representativo constitucional, se adquirió la libertad política y la seguridad personal, cediendo despues de escabrosas peripecias los poderes transitorios al fundamental de la Reina propietaria declarada mayor en 1843. Juró esta ante las Córtes la Constitucion existente desde 1837, que habia reemplazado al Estatuto primero y á la Constitucion de 1812, etapas antes del gobierno completamente constitucional, que afianzó la Constitucion de 1845.

Discutan en horabuena los que motejan el gobierno constitucional, y los que se defienden acerca de sus ventajas ó desventajas; pero es menester que confiesen todos: 1.º que la posibilidad del ejercicio de la soberanía, el mayor número de veces ha sido debido á las condiciones de cada siglo y de cada época; y 2.º que los paises que han adoptado y consolidado gobiernos representativos han prosperado y han aventajado en riqueza y prosperidad á los que han conservado años y años su anterior órden político, si bien la fuerza de las cosas han hecho irse á casi todas las naciones de Europa acercándose poco á poco con mas ó menos celeridad á dar una parte mayor ó menor á los pueblos en su propio gobierno; aceptando y estableciendo el principio de representacion constitucional.

(Se continuará.)

EL CONGRESO Y LOS MONITORES.

Con el título que antecede publicó el Times el domingo, el siguiente artículo:

Al fin se ha llamado la atención de la comisión de economías hácia la venta de los monitores *Oneota* y *Catawba*, y ha sido adoptada la resolución de Mr. Van Wyck, en la cual manifiesta que hay motivos para creer que dichos buques, vendidos á Swift y Cia., van á ser revendidos y entregados al gobierno del Perú, que hoy se halla en guerra con una potencia amiga. Pídesese en la resolución que el presidente disponga el embargo y la detención inmediata de los buques que, según creemos se hallan en Nueva Orleans, hasta que el congreso investigue todo el asunto.

Tan flagrante violación de las leyes de neutralidad, no solo es infame en sí misma sino un acto sin ejemplo en nuestros anales y en las actuales circunstancias, en que con tanta indignación hablamos del caso del *Alabama*, que viene á ser casi lo mismo, es en extremo deshonesto.

Pero lo peor que hay en esta venta (porque no es nuestro ánimo discutirla detenidamente antes de que se averiguen los hechos), es el descuido y la ignorancia, por no usar términos mas fuertes, que según lo visto, han desplegado las autoridades que la dispusieron. Inútil es decir que no sospecharon el objeto ulterior de la transacción, porque esto es precisamente lo que debían saber antes de todo; ó sinó ¿á quien le correspondía averiguarlo? Esta es exactamente la misma excusa que nosotros reprochábamos al pedir satisfacción de las depredaciones cometidas por los corsarios construidos en los diques ingleses. Si una junta naval como la que hemos recomendado, hubiese tenido noticia de semejantes transacciones, habría habido tiempo y talento suficientes para evitar estos errores; mientras que ahora aparece una gran negligencia en el cumplimiento del deber de cada uno.

Además, si son ciertos los informes comunicados á la comisión de economías el precio que el Perú ha de pagar por los monitores no llega á la mitad del que se ha ofrecido en la subasta. Y esto se comprueba no solo por dicha oferta sino también por las que otras personas responsables han hecho á nuestro gobierno; todas las cuales, según se dice, fueron mas elevadas que la aceptada, y algunas casi llegaron al duplo. Esta parte del negocio es preciso no comentarla hasta que se conozca el resultado de la investigación; pero no deja de ser extraño que cuando nos proponemos vender monitores, á fin de hacer ahorros, los vendamos por la mitad de su valor, y hasta por la mitad de lo que por ellos nos ofrecen.

Esperamos que el resultado de la investigación será poner coto á la venta de monitores, hasta que en el ministerio de Marina haya autoridades competentes que decidan acerca del asunto y los vendan á buenos precios, sin causarnos complicaciones con las potencias extranjeras. Además, los monitores cuya venta está anunciada, los necesitamos para la defensa del país. El *Catawba* y el *Oneota*, y toda la clase que representan, son buques útiles para el servicio, y no debían pasar á manos extrañas, porque en caso de guerra tendríamos que construir otros á un precio doble del que ahora se nos paga. Si el Congreso necesita allegar dinero vendiendo los buques que nos sobran, que venda los de poco calado; pero deshacerse de monitores que necesitamos, y hacerlo por la mitad de lo que costaron, aun cuando son

casi nuevos, es un negocio hartamente infeliz, por no calificarlo de otro modo.

Damos las gracias á nuestro insigne colega, y ojalá siempre se mostrara tan celoso del derecho internacional como lo parece ahora.

El director del departamento asiático del ministerio de Negocios extranjeros en San Petersburgo ha remitido al de Estado de España los datos necesarios para adoptar una comunicación mas directa entre nuestra patria y las legaciones españolas en Asia, con el itinerario de los correos rusos que parten de San Petersburgo á la China.

Hace algunos días llegó á esta ciudad Nueva-York la compañía acrobática y ecuestre que trabajó en París el año pasado durante la Exposición universal, y puedo asegurar que es de lo mejor que he visto.

El director, empresario, ó lo que sea, no es, por lo visto; muy amigo de gastar dinero anunciando en los periódicos, pero es hombre que entiende bien el negocio que trae entre manos.

Dos veces á la semana, y á la hora en que todos los vecinos de la imperial y nunca barrida, aunque malisimamente alumbrada ciudad de Nueva York, pueden gozar gratis de un espectáculo digno, en verdad, de verse manda que salga del circo toda la compañía, sin exceptuar las fieras domesticadas, la hace recorrer las principales calles, y deja atónitos á los buenos neoyorkinos con su inmenso aparato de carros y cabalgatas, músicas y alegorías, y sobre todo por el talento que ha desplegado para halagar el orgullo yankee.

ANUNCIOS OFICIALES.

2.ª SECCION.

Continúa la Instrucción de la Renta de Aduanas de las Islas Filipinas.

CAPÍTULO ADICIONAL ABANDERAMIENTO DE BUQUES.

SECCION UNICA.

Art. 384. Al propietario de todo buque construido, armado y equipado en los artilleros de las Islas Filipinas, cuyo arqueo llegue ó exceda de 400 toneladas de a 20 quintales castellanos, se abonará por cada una de las que mida, seis pesos fuertes.

Art. 385. Este abono no se verificará hasta que el buque haya dado la vela del puerto de construcción para hacer su viaje á cualquier punto de la Península, de sus islas adyacentes ó de Europa.

Art. 386. No se impondrá género alguno de gravámen sobre la construcción de buques en Filipinas, sea cual fuere su porte.

Art. 387. Las embarcaciones extranjeras de mas de 400 toneladas de 20 quintales españoles que se nacionalicen en dichas islas pagaran por cada tonelada ocho pesos fuertes.

Art. 388. Los despojos de buques naufragos, como son el casco, arboladura, jarcia, cables, cadenas, anclas y demas enseres y útiles de maniobra y seguridad del buque, como igualmente los de su material servicio, adeudarán el 8 por ciento de su valor en subasta pública, sirviendo de base la valoración hecha por los Visitas de la Aduana que corresponda.

Art. 389. Cuando la importación de los despojos de un buque se verifique a consecuencia de desguace y conveniencia del armador, se aplicaran al casco los derechos de 15 por ciento y a los demas objetos lo que el arancel los señale según su clase.

Art. 390. Se prohíbe el abanderamiento ó nacionalización de todo buque ó embarcación extranjera que mida menos de 400 toneladas de a 20 quintales castellanos.

Art. 391. Se permitira, sin embargo, el abanderamiento ó nacionalización de los buques extranjeros cuyo arqueo en rosca no exceda de 100 toneladas, siendo de vela, y los de vapor de madera se sujetaran al calado de siete pies españoles, los de ruedas, y al de ocho pies, también españoles, los de hélice; pero bajo la condición de satisfacer el derecho establecido por toneladas al abanderarse unos y otros como propiedad española, conforme lo prescrito en el art. 9.º de la Ordenanza de matriculas, cuidando principalmente los comandantes de las condiciones que acrediten la no participación de extranjeros, y el afianzamiento de no enagenar el todo ó parte de su propiedad a quien no sea español ó naturalizado de tal, con arreglo al art. 7.º restablecido por la regla 3.ª del art. 4.º de la ley de 1.º de Noviembre de 1837; y de no poder dedicarse las dichas embarcaciones sino al comercio de cabotaje.

Art. 392. Para la reducción de toneladas extranjeras a españolas de 20 quintales castellanos, se observará la relación siguiente:

	Toneladas españolas.	
La tonelada inglesa equivale a.....	1	23
Id. id. Estados-Unidos.....	1	23
Id. id. Francesa ante de 1.º de Marzo de 1838.....	1	56
Id. id. Francesa desde 1.º de Marzo de 1838 según la ordenanza de 18 de Noviembre de 1837.....	1	81
Id. id. Belga.....	1	63
Id. id. Holandesa.....	1	63
Id. id. Least de la Haya Graubenhaag.....	3	25
Id. id. Lucbech.....	3	50
Id. id. Bremen.....	3	20

Id. id. Dinamarca.....	3	33
Id. id. Hamburgo.....	3	45
Id. id. Rusia.....	3	32
Id. id. Merklemburgo (Rostok).....	4	05
Id. id. Noruega.....	3	33

La tonelada francesa equivale (Superior decreto 3 de Octubre 1855) a..... 1 8334

La medicion ó arqueo de los buques debe hacerse con arreglo a lo prevenido en Real orden de 28 de Diciembre de 1844. Art. 393. Para el aforo y abanderamiento de buques que se importen del extranjero servirán de base las certificaciones de arqueo expedidas por las autoridades de Marina, sin perjuicio de que los empleados de Aduanas hagan las confrontaciones que crean oportunas y practiquen las demas operaciones necesarias para cerciorarse de su exactitud, ateniéndose al sistema establecido por el Ministerio de Marina.

NOTA de los efectos cuya introducción en el país puede hacerse en calidad de depósito, adeudando los derechos fijados en el depósito mercantil, y local en que se deben constituir aquellos.

EFFECTOS.		OBSERVACIONES.
Pólvora y municiones de todas clases.	En la Maestranza de Artill.ª	Prévia autorización del Gobierno Superior.
Armas de fuego de todas clases.	En id. id.	
Efectos estancados en las Islas.	En los almacenes generales de la renta respectiva...	Prévia autorización de la Intendencia general.

(Se continuará.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 23 al 24 de Julio de 1868. Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. José Carballos y Goyos.—De imaginaria, el Comandante D. Diego Casasola. Parada.—Los Cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el pasco de los enfermos, núm. 1. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

VIERNES—Vigilia, Sta. Cristina Virg. y Mr., San Francisco Solano Conf. y S. Victor y compañeros Martires.

SANTOS DE MAÑANA.

SABADO.—++ Santiago Apostol Patron de España, los Stos. Cristobal y Cucufate Mrs. y Sta. Valentina, Virg. y Martir.

CORREOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de S. M. *Vencedora*, que saldrá el sábado 1.º del entrante Agosto á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirá esta Administración general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la vía de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera se hallará abierta el viernes 31 del actual desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el sábado de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado viernes.

Los periódicos é impresos para la Península y el extranjero se recibirán hasta la misma hora del viernes.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla del Romero, hasta las seis en punto de la mañana del día 1.º, y el de la Administración hasta las siete.

Manila 22 de Julio 1868.—Hazañas. La barca española *Aureliana*, pide visita de salida el domingo 26 del corriente con destino á Santander.

La barca española *Angela*, saldra para Londres [el 26 del corriente, y para a las cuatro de la tarde del mismo día pide visita de salida.

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española VIRGEN DEL CARMEN: consignada á CUCULLU Y C.ª

A H. WISE Y C.ª

13 cajas tegido de algodón, 76 id. coco blanco de id., 50 fardos id. crudo de id. y 30 id. elefante de id.

A ALDECOA Y ERCORECA.

40 cajas frascos aceitunas y 15 id. quesos.

De LIVERPOOL, barca española VICTORIA: á T HERRMANN Y C.ª

A LOS MISMOS.

40 cajas metal amarillo en planchas, 10 barriles clavos de metal, amarillo, 2 cajas sombreros de fieltro, 21 id. dril de hilo crudo, 4 id. lienzo de id. blanco y 1 id. brin de id.

A M. DYCE Y C.ª

6 cajas coco encarnado, 10 id. id. blanco, 3 id. cotonia cruda, 6 fardos id. id., 1 id. mantas de algodón, 1 id. franela, 1 caja pañuelos de musolina, 50 id. hilo de algodón, 8 id. sombreros de fieltro y 6 id. género de algodón tejido.

A KER Y C.ª

1 caja coco blanco de algodón, 14 fardos cotonia cruda de id., 45 id. hilo de id., 12 cajas musolina de id., 2 id. cambay de id., 14 id. carranclanes de id., 18 id. cambayas de id. y 17 id. pañuelos carranclanes.

De **LONDRES**, barca española **ANGELA**: á la **VIUDA DE GUIVELONDO**.

A LA MISMA.

8 cajas carrancianes de algodón, 5 id. lana de id., 16 id. coco blanco de id. 13 id. pañuelos, acambayados de id., 8 id. id. de musolina, 2 id. musolina de algodón y 5 id. cambayas de id.

De **HONG-KONG**, bergantín español **VILLA DE RIVADAVIA**: á **F. P. CEMBRANO**.

AL MISMO.

50 cajas botellas de cerveza y 1 id. glacé de seda.

A F. RICHARDSON Y C.^a

2 cajas corcos con ballena, 1 id. elástico y 2 id. sombreros de paja.

A RUSSELL Y STURGIS.

1 rollo de abaca.

De **CADIZ**, fragata española **A. LLORET**: á **R. & STURGIS.**

A JOSE ESTRELLA.

4 cajas frutas en conservas.

De **LIVERPOOL**, barca española **CARMENCITA**: á **T. HERRMANN Y C.^a**

A F. RICHARDSON Y C.^a

201 barriles de cerveza.

De **CADIZ**, fragata española **ELENA**, á **F. REYES. A CASTILLO HERMANOS.**

12 cajas vino moscatel y jerez.

TRANSACCIONES.

Abaca de Romblon, \$ 8-3 rs. pico.
Azúcar de Iloilo, superior \$ 3-7½ rs. id.
Arroz de Pangasinan, \$ 2-4 rs. cavan.
Bayones vacíos de Capiz, \$ 3-2 rs. p. %
Palay de Zambales, \$ 1 cavan.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Nueva-York, fragata americana *Peruvian*, su capitán Mr B. Thompson, tripulación, 28 su cargamento efectos del país: consignatarios R. y Sturgis.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-KONG.

Sale á la mayor brevedad la barca española *Maria Rosario*, admite carga á flete.

A. Franco.

La goleta *Mercedes*, saldrá en toda la presente semana para Pangasinan, admite carga y pasajeros.

Vicente A. Genato.

PARA LEGASPI.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantín-goleta *Pilar*, admite carga á flete y pasajeros y los despachan

Russell y Sturgis.

PARA CAGAYAN.

Saldrá para fines del presente mes el bergantín *Jareño*, admite carga á flete y pasajeros lo despacha el que suscribe en Binondo calle Nueva número 34.

Francisco Mortera.

PARA TABACO.

Saldrá á la mayor brevedad posible el berg-goleta *Galeno*, admite carga á flete y la despachan

Russell y Sturgis.

VAPOR ILOILO.

El martes 28 del presente á las 8 de la mañana saldrá para Iloilo: admite carga y pasaje.—Escolta núm. 33.
Esteban de Comas.

COMPAÑIA DE VAPORES-CORREOS DEL PACIFICO.

Las últimas noticias recibidas de Hong-kong, los vapores de esta Compañía saldrán de Hong-kong para San Francisco con escala en Japon en las fechas siguientes:

15 de Agosto.

15 de Setiembre.

y los dias 15 ó 16 de cada mes. Manila 21 de Julio de 1868.

Russell & Sturgis,
Agentes.

Se desea fletar un buque de 3500 á 4000 picos ó dos goletas de á 2000 id., en la 2.^a calle de Sto. Cristo número 45 dará razon.

Las lorchas **JEREZ**, de cabida de 1000 picos **COMILLAS** de 800, **PAETE** de 700, **PAQUIL** de 700, y **CORNELIA** de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

GIRO DE LETRAS.

Letras sobre Madrid y provincias de España.

Id. id. Londres.

Id. id. Singapore.

Id. id. Emuy.

Id. id. Hong-kong por

Russell & Sturgis.

Letras sobre Londres.

Id. de Banco sobre Hong-kong.

Id. sobre Emuy por

Peele Hubbell & C.^o

Se compran letras si-Hong-kong.

Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

AVISOS.

CARENA DE TRES LORCHAS.

Los que suscriben, teniendo que hacer reparaciones de consideracion en tres lorchas, admiten proposiciones de maestros carpinteros que deseen hacer la obra. Dichas lorchas pueden verse en el rio, y por mas pormenores acúdase á

Smith Bell y C.^a

San Gabriel núm. 5.

Se enagena en lotes grandes o pequeños una partida de vino puro de la Sierra de Montilla. El que suscribe dará razon en la calle del Beaterio núm. 10.

Gabriel Rodriguez.

Ha desaparecido del glasis de la fortificacion, donde se hallaba pastando, una caraballa preñada, con la marca del pueblo de Sta. Cruz y otras señas que se manifestará y se hallan consignadas en el documento de propiedad; el que la entregue ó dé aviso de su paradero, se le gratificará en la plaza de Sta. Cruz núm. 3, al lado del Convento.

D. LEON DE GOICOURIA

Abogado de los Tribunales del Reino y de la matricula de estas Islas.

Participa y ofrece á sus amigos y al público, que ha trasladado su habitacion y estudio á la calle Real de Sampaloc núm. 50.

LEJARZA SASTRE

ha trasladado su establecimiento al n.º 26 al lado de la relojería de los Sres. Elzinger Hermanos.

DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.

David núm. 5.

BATAVIA.

El Sistema monetario de las posesiones Holandesas en la India ha sido hace poco asimilado al de Holanda. La moneda de plata es el *gülden* que se divide en 100 céntimos. Tambien las hay de 1/2 1/4 y 1/10 de *gülden*. La sola moneda de cobre es el céntimo. En Java se admite cualquier moneda de oro ó plata pero solo como artículo de comercio.

El Banco de Java establecido en Batavia con sucursales en Surabaya y Samarang emite billetes de F, 1.000, 500, 300, 200, 100 y 50 por oro y de F, 25 por plata.

Los pesos usados en el comercio están basados sobre los chinos en la forma siguiente:

16 Taelen.	} hacen.	1 Cate.	1½ lbs. holandesas.
100 Cates.		1 Pico.	125 id. id.
3 Picos.		1 Bahar pequeño.	408 id. id.
4½ id.		1 Bahar grande.	612 id. id.

nados, en lugar de las piezas esféricas antiguas y monedas de estaño y plomo para substituir á los caracoles. Las cuentas se llevan en *ticals*, *salungs* y *fuangs* cuya correspondencia es la siguiente:

De 200 á 450 Bier ó caracoles.	1 Pai.	\$ 0'01½
1 Pai.	32 Saga, ó habas coloradas.	
4 Pai ó Sompai.	1 Fuang.	0'07½
2 Euangs.	1 Salung, ó miam.	0'15
4 Salungs ó miam.	1 Bat ó tical.	0'60
4 Bat ó 1 tael.	1 Talung.	2'40
20 Talung, ó 80 bats.	1 Chang.	48'00
50 Chang.	1 Hap.	2.400'00
100 Hap.	1 Tara.	240.000'00

El nuevo *tical* tiene gravados en el anverso tres paraguas y en el reverso un elefante; las monedas de estaño y plomo son de 1/8 y 1/16 de *fuang* ó sea 1/2 y 1/4 de *pai* con igual gravado que las monedas de plata y su valor expresado en lengua Siamesa, China é Inglesa, y están, segun queda dicho, llamadas

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. 3

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VERMIN HAMBURGER ASECURADEURS
y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGE SELLS CHAFT y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.^a

IMPRENTA

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud á precios convencionales. Hay de venta papel inglés superior y sobres, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

ALQUILERES.

Se alquila la casa n.º 2 de la plazuela del Vivac, que la habitó Don Leon de Goicouria, darán razon del alquiler en el martillo de Júpiter, Escolta núm. 30.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

En 13 ps. al mes se alquila la casita n.º 14 de la calle de David; del arrabal de Binondo, tiene sala, caida, un cuarto, cosina, azotea y cuadra para 2 caballos. En la n.º 12 inmediata estan las llaves.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyzaga.

COMPRAS Y VENTAS.

FOSFOROS MARTINDALES a un real la docena de cajitas se venden en los almacenes CIUDAD DE MANILA, Ecolta.

F. Calero y H.^a

SE VENDEN

Un aparato completo de fotografia que contiene ademas de los enseres para retratar una magnífica prensa de satinar que costó en Europa \$ 100; tambien una escopeta inglesa (de un fabricante célebre) de dos cañones, precios muy bajos. Darán razon Barraea núm. 7.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes articulos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor. Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.

Id. id. abocado á pfs. 3 id.
Id. id. á pfs. 2-25 id.
Opórtio superior á pfs. 5 id.
Jerez id. á pfs. 7 id.
Id. corriente á pfs. 5 id.
Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscatel superior propósito para decir misas á pfs. 12 arroba.
Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.
Málaga id. á pfs. 6 arroba.
Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.
Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.
Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Coñac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de un quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

Juan José de Marcaida.

BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE. preparada por el vapor y concentrada, en el vacio por los Sres. Grimault y Ca

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

SOLAR EN VENTA

Uno de 33 varas de frente y 21 de fondo en la calle Real de S. Miguel, casi frente á la casa que ocupa el Sr. Gobernador Civil. De su precio y mas pormenores dará razon en la Barraca núm. 28. M. de los Reyes.

Se venden 4 carruajes de sipan todos de la fábrica del Sr. Carls y una berlina con forro de seda y molduras de plata, todos en precios módicos, calle da Caballero núm. 52.

Bernabé San Luis.

EL ANCLA.

Escolta núm. 31.

Recibido por la Reina de los Angeles. Rico vino de Rueda de varios precios en botellas y cuarterolas.

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por

Peele Hubbell & C.^o

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo). MANILA.

á substituir á los caracoles de los cuales se dan de 800 á 1000 por un fuang. El valor intrínseco del tical es solamente de 57 céntimos de peso; se calculan 10 sabangs iguales á 1 tael chino, de manera que 5 taelés Siameses son iguales á 8 taelés chinos. Los pesos Españoles y Mejicanos son admitidos en pago de derechos y convertidos despues por el gobierno en moneda del país; pero no corren en los mercados.

Los pesos son dobles que los de China y su nomenclatura es la misma que la de las monedas, siendo su equivalencia la siguiente:

4 Ticals.	hacen	1 Tael.
20 Taelés.	"	1 Caté.
50 Cates ó 80 ticals.	"	1 pico igual á 58'50 kilogramos.

El Cogan tambien se conoce en el comercio y equivale para

medir arroz con cáscara á 16 picos y para los demás articulos de 18 á 22 picos, siendo sin embargo la equivalencia mas general de 20 picos.

Las medidas lineales son las siguientes:

12 Niu.	hacen	1 Kup.	24'76	Centímetros.
2 Kup.	"	1 Sok.	49'52	"
2 Sok.	"	1 Ken.	99'04	"
2 Ken.	"	1 Wa.	1'98	metros.
20 Wa.	"	1 Sen.	39'62	"
100 Sen.	"	1 Roeneng ó legua.	3'42	Kilómetros.
400 Sen.	"	1 Yote.	15'89	"

Medidas para líquidos y aridos.

20 Tanans.	1 Tang.
25 id.	1 Sat.
100 Tangs ó 80 sats.	1 coya.

Cada tanan tiene 0,56793 litros.